PODER JUDICIAL

JUICIO: "REG. DE HON. PROF. DEL ABG. CESAR RUFFINELLI EN LOS AUTOS: IDA MARIBEL OVIEDO VDA. DE RIVEROS C/ EFRAIN OVIEDO ESPINOLA Y OTROS S/ PARTICION DE CONDOMINIO"

A.I. N°: 772

PARAGUARI, 5 de Octubre de 2026

VISTO: El escrito presentado por el Abg. CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH, en la que solicita la aprobación del Remate efectuado por el rematador Público MARIO ALBERTO GIMENEZ SILVA, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el citado escrito solicita la aprobación del Remate efectuado expresando cuanto sigue: "…*Que, habiéndose puesto de manifiesto el informe respectivo por parte del Rematador interviniente, así como el Acta de la Actuaria, conforme a la providencia del 22 de setiembre de 2026, y estando firme y consentido todo lo actuado, corresponde y solicito a V.S. se sirva dictar resolución aprobando el remate efectuado en el presente juicio, sin más trámites*.".-

QUE, del informe de la Martillero Pública designado en autos surge cuanto sigue: "Que, por el presente escrito vengo a informar al Juzgado de V.S. el resultado del Remate llevado a cabo el día 17 de Setiembre de 2026, siendo las 15:00 hs., en presencia de la Actuaria y conforme los avisos publicados en el **Diario ABC Color** de esta Ciudad, cuyos ejemplares y factura adjunto a esta presentación. Que, siendo la fecha y hora expresada más arriba previa lectura del edicto pertinente, procedí a la venta en pública subasta en forma conjunta de la parte de condominio sobre los bienes inmuebles embargado en autos con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado e individualizados en los Registros Públicos como sigue: **1-) Finca N° 3373 del Distrito de Paraguarí con Padrón N° 3944**, inscripta a nombre de los Señores Efraín Oviedo Espínola con C.I. N° 1.538.776, Ruth Nancy Oviedo de Velilla con C.I. N° 1.538.775, Rebeca Oviedo Espínola con C.I. N° 966.543, María Belén Pérez Oviedo con C.I. N° 4.335.751 y Ida Oviedo González de Riveros con C.I. N° 651.484, situado en el lugar denominado Mbatoví, designado como Fracción D, **2-) Finca N° 1257 del Distrito de Paraguarí con Padrones Nos. 2542, 2541, 2549, 2599 y 2600**, compuesta por varias fracciones, inscripta a nombre de los Señores Efraín Oviedo Espínola con C.I. N°

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

1.538.776, Ruth Nancy Oviedo de Velilla con C.I. N° 1.538.775, Rebeca Oviedo Espínola con C.I. N° 966.543, María Belén Pérez Oviedo con C.I. N° 4.335.751 y Ida Oviedo González de Riveros con C.I. N° 651.484, situado en el lugar denominado Mbatoví, **3-) Finca N° 2503 del Distrito de Paraguarí con Padrón N° 3092**, inscripta a nombre de los Señores Efraín Oviedo Espínola con C.I. N° 1.538.776, Ruth Nancy Oviedo de Velilla con C.I. N° 1.538.775, Rebeca Oviedo Espínola con C.I. N° 966.543, María Belén Pérez Oviedo con C.I. N° 4.335.751 y Ida Oviedo González de Riveros con C.I. N° 651.484, situado en el lugar denominado COLONIA YBYRATY, designado como LOTE NUMERO 153 de la MANZANA MBATOVI, **BASE DE VENTA: LA BASE DE VENTA SERA LA 3/5 PARTE DE SU VALOR FISCAL LA SUMA DE Gs. 103.849.997.- (GUARANIES CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).** Que, una vez iniciada la subasta y luego de escuchar varias posturas, mencionado más arriba fue adjudicado a la parte actora el **ABOG. CESAR RUFINELLI,** en la suma de Gs. 741.000.000.- (**GUARANIES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES),** por constituir esta la mejor oferta de la subasta. Que, se abonó los gastos de publicación, acordada N° 1718/23, la comisión del rematador, habilitación de secretaria, no así la sea de 1% de su compra por ser el acreedor ejecutante y de mayor monto. Es mi informe. -

QUE, el informe del Martillero Público designado, fue agregado y puesto de manifiesto en secretaría por providencia de fecha 22 de setiembre del 2026.-

QUE, en autos, obra el informe de la Actuaria de fecha 02 de octubre de 2026, en la que manifiesta: "...**Informo a V.S.** que en el presente juicio mediante proveído de fecha 22 de setiembre del 2026, el informe del rematador Público designado en autos MARIO ALBERTO GIMENEZ SILVA, ha sido puesto de manifiesto en secretaría del Juzgado por el plazo de Ley, sin que hasta la fecha se haya presentado impugnación alguna contra la misma, hallándose vencido el plazo que tenían para hacerlo. Es mi informe. Conste. -**".-**

Que, por providencia de fecha 02 de octubre del 2026 el Juzgado llamo autos para resolver. -

QUE, del análisis de las constancias de autos se desprende que el acto de remate llevado a cabo en fecha **17 de setiembre de 2026** por el Martillero Público **MARIO ALBERTO GIMENEZ SILVA**, se realizó conforme a las formalidades previstas para la subasta de bienes inmuebles, habiéndose cumplido con la publicidad correspondiente, la individualización de los bienes y demás requisitos legales exigidos.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

QUE, conforme surge del informe presentado por el rematador designado, los inmuebles individualizados como **Finca N° 3373 del Distrito de Paraguarí, Padrón N° 3944; Finca N° 1257 del Distrito de Paraguarí, con Padrones Nros. 2542, 2541, 2549, 2599 y 2600; y Finca N° 2503 del Distrito de Paraguarí, Padrón N° 3092**, a la parte actora el **ABOG. CESAR RUFINELLI,** en la suma de Gs. 741.000.000.- (**GUARANIES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES),** por constituir esta la mejor oferta de la subasta.

QUE, habiéndose puesto de manifiesto el informe del remate por providencia de fecha 22 de setiembre del 2026, sin que las partes hayan formulado oposición o impugnación alguna dentro del plazo legal, y no advirtiéndose irregularidad que afecte la validez del procedimiento cumplido, corresponde aprobar la subasta realizada.

QUE, en tal sentido, el Art. 496 del C.P.C. establece que la venta judicial sólo quedará perfeccionada después de aprobado el remate y una vez abonado el precio, correspondiendo intimar al adjudicatario a integrar el saldo pendiente dentro del plazo previsto en el Art. 490 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto para el caso de incumplimiento del postor adjudicado, conforme al Art. 495 del C.P.C.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas, el **JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ E INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**;

R E S U E L V E:

I.- APROBAR el remate público realizado en fecha **17 de setiembre 2026** por el Martillero Público **MARIO ALBERTO GIMENEZ SILVA**, respecto de los inmuebles individualizados como **Finca N° 3373 del Distrito de Paraguarí, Padrón N° 3944; Finca N° 1257 del Distrito de Paraguarí, con Padrones Nros. 2542, 2541, 2549, 2599 y 2600; y Finca N° 2503 del Distrito de Paraguarí, Padrón N° 3092**, en consecuencia, **ADJUDICAR** dichos inmuebles a favor del Señor CESAR AUGUSTO RUFFINELLI BUONGERMINI con C.I. N° 812.099 por la suma de **Gs. 741.000.000.-** (**GUARANIES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES).-**

II.- NOTIFICAR, electrónicamente la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 de la Acordada Nro. 1.107/16, Notando que las partes del presente Juicio se hallan vinculadas. -

III.- REGISTRAR y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Art. 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Suprema de Justicia, en su ítem 5 titulado: “Conservación de documentos electrónicos”.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: HILARIO FRANCISCO BUSTOS MARTINEZ (JUEZ/A)